

tenja la facultad de hacer la postergacion sin consulta. Sin embargo; se puso a votacion sobre si se debia o no ponerse en discusion el proyecto, i se acordó postergarlo.

El señor Reyes suplicó a nombre del señor diputado por la Serena, que se tratase sobre el proyecto de escencion de derechos, a los cobres fundidos con carbon de piedra nacional; porque la lei dictada a ese respecto no habia sido aplicada por falta de intelijencia. Manifestando las razones que hacjan necesaria su pronta aprobacion.

Se procedió en seguida a la votacion en general del proyecto leido que fué, i se admitió por unanimidad.

Se levantó la sesion a las tres i media de la tarde, quedando en tabla los mismos asuntos para la siguiente.

Cámara de Senadores.

SESION 28 EN 7 DE SETIEMBRE DE 1855.

Presidencia del señor Benavente.

Asistieron los señores Aristegui, Bello, Cousiño, García de la Huerta, Garrido, Huidobro, Larrain, Mujica, Ortúzar, Urmeneta i el señor Ministro de la Guerra.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se leyó:

1.º Una nota del señor Ministro de Justicia, Culto e instruccion Pública, en que participa remitir la Memoria que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitucion, dirige al Congreso Nacional, relativa a estos departamentos. Se mandó acusar recibo, i repartir la espresada memoria.

2.º Un informe de la Comision de Hacienda en la solicitud de don José Ignacio Sotomayor. Quedó en tabla.

EL SEÑOR MINISTRO DE LA GUERRA.—En cumplimiento de la Constitucion, tengo el honor de poner en manos de la Honorable Cámara la Memoria relativa al Departamento de Marina.

Se mandó distribuir a los señores Senadores.

EL SEÑOR MUJICA.—Habiendo en la sesion anterior cambiado la base del proyecto que presenté a la Cámara, i sufrido, en consecuencia, una variacion completa, me he visto en la necesidad de redactar uno nuevo en conformidad con lo acordado por la Sala, cuya lectura no me atrevo a confiar al señor secretario, en atencion a que ha sido escrito muy a la lijera. Si se me permite, yo procederé a leerlo, para que la Sala quede informada de él.

Leido el art. 1.º,

EL SEÑOR BELLO.—En la sesion anterior la Cámara ha prestado su aprobacion a este artículo concebido en muy diferentes términos de lo que ahora nuevamente se presenta, su última parte aparece totalmente variada. I hago esta observacion, no para que ella insista en su primer acuerdo, sino para que vea que, al aprobar el artículo, va a obrar destruyendo un acuerdo anterior.

EL SEÑOR ARISTEGUI.—Yo entiendo que con una pequeña sustitucion hecha en el artículo, quedará mas simplificado i en términos mas claros i precisos: que se espresará que para la desvinculacion se siguieran los procedimientos que prescribe la lei de julio de 52. Esta lei

es muy completa, i marca los trámites mas seguros en esta materia.

EL SEÑOR MUJICA.—Poco importaria para el proyecto que yo he presentado que se quitara de él la cláusula que especifica los trámites que deben seguirse para proceder a la desvinculacion, si que se les sustituyeran los que prescribe la lei de julio de 52. En nada variaria esto el fondo del proyecto. Pero la lei de 52 exige trámites sumamente onerosos que acaso retraerian de la desvinculacion: ordena que para hacer comerciable i enajenable la finca que se trata de enajenar, sea previamente tasada por tres peritos nombrados por el actual poseedor, otro por el inmediato sucesor, i el último por la Corte de Apelaciones, i el honorario de estos peritos vendria a ser un gravámen tanto mayor, cuanto que la tasacion podria recaer en pequeños fundos i el pago de los tasadores absorberia casi todo su valor. Esto seria un verdadero mal, i un gravámen tan pesado, que dejaria reducido a bien poco i aun a nada lo que restaria de lo hipotecado en el fundo. Tal consideracion es lo que me ha determinado a hacer a la sala esta advertencia a fin de que varíe de su primera resolucion.

EL SEÑOR PRESIDENTE.—En verdad, aunque la Cámara haya prestado su aprobacion al artículo en los términos en que se acordó en la sesion pasada; sin embargo, como es una verdadera mejora la que mediante la innovacion se tiende a introducir, no hai razon para que no pueda reformarse el artículo, mucho mas cuando apenas han trascurrido dos dias. Así puede la sala volver sin temor sobre sus pasos.

EL SEÑOR BELLO.—Las disposiciones del proyecto no pueden ser mas importantes: el facilitar a los poseedores la desvinculacion libertándolos de los costosos derechos que ántes pesaban sobre el que tratara de efectuarla, i el reducir a trámites mas sencillos todos los procedimientos que se tenian que observar, basta para que merezca la aprobacion de la Sala. Yo desde luego emito mi voto a favor del artículo.

Consultada la Sala, resultó aprobado el artículo con un voto en contra. I puesto en discusion el 2.º, fué también del mismo modo. En discusion el 3.º, i habiéndose emitido por los señores Aristegui i Bello algunas opiniones relativas a hacer lijeras sustituciones en el artículo, a fin de darle mayor claridad i concision,

EL SEÑOR PRESIDENTE.—Para cortar discusiones que no producirán mas efecto que retardar quizá infructuosamente la aprobacion del artículo, a mí me parece sería lo mejor redactarlo nuevamente teniendo presente las observaciones que acerca de él se han aducido, i presentarlo despues a la Cámara.

Así se acordó i se levantó la sesion.

SESION 29 EN 10 DE SETIEMBRE DE 1855.

Presidencia del señor Benavente.

Asistieron los señores Bello, Cousiño, García de la Huerta, Garrido, Huidobro, Mujica, Ortúzar, Perez, Pinto, Salas i Urmeneta.